



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00059-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por YASIDA MOSQUERA MOSQUERA y LUZ MARLEIDY IBARGUEN MOSQUERA contra las sociedades ENCOMETAL S.A.S y FIRPLAK S.A, trámite al cual fueron vinculadas como intervinientes excluyentes las señoras LUDIS LORENA IBARGÜEN URRUTIA, WENDY VANESA IBARGÜEN GARCÍA y LUZ MARÍA VALENCIA MORENO, esta última en representación legal de las menores de edad DANIELA IBARGÜEN VALENCIA y SALOMÉ IBARGÜEN VALENCIA, previo a emitir pronunciamiento frente a la excusa allegada por el profesional en derecho nombrado mediante proveído del pasado 02 de junio de 2021, abogado MARCO ANTONIO SOTO, se le requiere para acreditar su desempeño actual y la calidad en que actúa en cada uno de los procesos relacionados en el memorial arrimado al plenario el 30 de septiembre de 2021, pues no demuestra que efectivamente se encuentre actuando como curador para la Litis o apoderado en virtud de amparo de pobreza en los mismos, ni que dichos procesos se encuentran vigentes, conforme a lo dispuesto en el num. 7° del artículo 48 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral; lo anterior, por cuanto no basta la sola manifestación de su actuación en tales procesos.

De otro lado, se reitera el requerimiento realizado mediante proveído del 08 de octubre de 2021 al abogado titulado Guillermo Hernández Ortiz, para que allegue poder debidamente conferido por la señora WENDY VANESA IBARGÜEN GARCÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 186 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de noviembre
de 2021 a las 8 a.m.



La Secretaria _____